



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2.019- 00035-00

DEMANDANTE GILMA PATRICIA JIMENEZ RAMIREZ

DEMANDADO: EFREN BARON ARRIETA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que hace el abogado de la demandante Dr. ANDRES ANDRES ESCOBAR RIVERA, sobre La terminación del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

1°. - *Se accede a la petición del abogado Demandante, en el proceso de la Referencia, en consecuencia, se dispone Darlo por terminado, por pago total de la obligación, gastos y costas procesales como lo manifiesta el abogado de la Demandante.*

2°. - *Se dispone el levantamiento de las medidas que pesan sobre la parte ejecutada. Por Secretaría líbrense los oficios que corresponda.*

3°. - *Se ordena el desglose del título valor que sirvió para adelantar la presente ejecución a costas de la parte demandada.*

4°. - *En firme el presente proveído, archívese la foliatura previa las anotaciones de ley.*

5°. - *NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas*

transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4d4582f514ef236a1d6a4abf350c8610ec599c60fe763fb1b90ccdc526d971**

Documento generado en 27/09/2022 03:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>